

## Influjos de Fr. Domingo de Soto O. P. en el pensamiento misional del P. José de Acosta S. I.

Fr. Domingo de Soto, O. P. (1495-1560), representa una de las lumbreras culturales del período imperial de Carlos V, que por lo que se refiere a América, significa la prodigiosa expansión territorial y misionera, junto con el anhelo de hallar cauces y legitimidades jurídicas al desbordamiento de las conquistas, y un efectivo asentamiento de la Iglesia Católica en aquellos nuevos países.

Su discípulo en algunos aspectos de su formación jurídico-teológica, el P. José de Acosta, S. I. (1540-1600), se identifica a su vez con el período de Felipe II, y al mismo tiempo que actor destacado de importantes vicisitudes religiosas en las Indias Occidentales, España y Roma, fue escritor de apreciables obras de interés religioso y americano en general. Hombre esencialmente dinámico, se hallaba también dotado para el cultivo de las letras, que por su primera orientación americana, reflejan siempre en él sus inquietudes de Ultramar.

Uno de sus guías principales para el estudio jurídico de la conquista, de sus derivaciones para el deber misional y de las modalidades prácticas en que debían verse envueltos conquistadores y encomenderos, no menos que de diversas aplicaciones canónico-teológicas para los misioneros, fue el P. Domingo de Soto.

Al morir el eminente dominico en 1560 (acaba de cerrarse su centenario), Acosta iniciaba con singular brío sus estudios filosófico-teológicos en Alcalá, y allí conoció las obras de Soto, mientras se iba dibujando en él al mismo tiempo la vocación de Indias que en 1571 había de llevarle a las Antillas, camino del Perú.

Allí desarrolló una actividad desbordante sus cinco primeros años como predicador, confesor, consultor apreciadísimo y superior religioso.

El estudio de la actuación general del país, especialmente en su parte religiosa y de las posibilidades de su Orden en la evangelización peruana y formación de su juventud, le movió a consignar sus investigaciones en un libro destinado a tener gran resonancia en los medios eclesiásticos y misionológicos mundiales y en el cultural americano. Lo intituló *De Procuranda Indorum Salute*, y se trataba del primer libro escrito por los jesuitas en Hispanoamérica. Redactado en poco más de un año, se pensó en su inmediata impresión, y así en la primavera de 1577 partió el manuscrito para Roma desde el puerto de El Callao en el Perú, donde el P. Acosta era a la sazón provincial de su Orden.

Por la importancia del tema desarrollado, y por los problemas especialmente delicados que en él se discutían a fondo, su autor quiso que lo viera el P. General, Everardo Mercurian, en parte como una censura autorizada, que le indicara las correcciones que las circunstancias tal vez impusieran, y en parte también para que sirviera al P. General de amplísimo memorial sobre la situación de las cosas religiosas en el Nuevo Mundo.

El libro gustó en Roma<sup>1</sup>, como se lo manifestaron a su autor y a otros Padres tanto el P. Mercurian, como luego su sucesor el P. Claudio Aquaviva, elegido en 1581 general de la Compañía. Se hicieron sin embargo numerosas correcciones, que se redujeron casi siempre a suprimir o suavizar ciertas frases duras sobre los conquistadores, los encomenderos o algunos misioneros. Con ello perdía el acento de sinceridad y en algunos momentos de dura acusación, de los que se sentía revestido entonces el joven provincial.

Al escribir algunos años más tarde la parte latina de lo que sería un resumen de la *Historia Natural y Moral de las Indias* del mismo P. Acosta, éste propuso al R. P. Aquaviva añadir a los seis libros de que constaba *De Procuranda* otros dos iniciales, *De Natura Novi Orbis*, con una serie de noticias y cuestiones generales sobre América, que fueran como una especie de aperitivo para los otros.

Vuelto a España en septiembre de 1587, el P. Acosta pudo dar prisa a la impresión de su libro, que imprimió Foquel en Salamanca en 1588 y 1589, y se reimprimió en 1595 en Colonia, edición que ha sido la más conocida y consultada hasta nuestros días<sup>2</sup>.

Estudiamos extensamente todo lo referente a esta obra hace 20 años, y ya entonces nos llamó la atención la gran estima que profe-

<sup>1</sup> Cfr. nuestra obra: *El P. José de Acosta, S. I., y las Misiones* (Madrid, 1942), XLVII + 624 pp.

<sup>2</sup> En este artículo nos valemos para las citas de la traducción castellana del P. Francisco Mateos, S. I. Madrid, 1952.

saba el P. Acosta al P. Domingo de Soto, O. P. y las varias citas de las distintas obras del P. Soto, con que enriquecía su libro.

Hoy quisiéramos resumir y precisar algo más esta idea. Como el libro del P. Acosta tuvo gran resonancia en aquellos primeros siglos, como ya lo hicimos ver concretamente en la misma obra, se extendió indirectamente el influjo del P. Domingo de Soto a más amplios círculos. Baste hace notar que tanto los primeros tratadistas de misiones en plan sistemático durante aquellos siglos, como Fr. Tomás de Jesús, C. D., el P. Alejandro Valignano y el P. Antonio Possevino, S. I., Serafín de Freitas, O. M., los PP. Avendaño, Barrasa, Altamirano, Lozano, Muriel, y otros varios jesuitas, el jurista D. Juan de Solórzano Pereira, Monseñor Pallu y sus misioneros del Seminario de Misiones Extranjeras de París y otros muchos, utilizaron frecuentemente el manual de Acosta.

A ellos hay que agregar diversos escritores protestantes, como el holandés Juan de Hoornbeek, el alemán Fabricius y otros.

Modernamente, el auge de los escritos misionológicos ha vuelto a poner de relieve la importancia del P. Acosta en todo este campo de investigación de doctrina misional, dando origen a nuevos estudios y más definitivos.

No está de más por lo mismo, recordar los influjos recibidos por el jesuita medinés para la composición de su primera obra, la más directa y exclusivamente misionológica. Lo hicimos antes con relativo detenimiento y lo precisamos más ahora con respecto a los méritos del P. Domingo de Soto, conmemorando así su centenario.

#### TEMAS PRINCIPALES EN LOS QUE SE MANIFIESTA ESTE INFLUJO

El influjo del P. Soto en el P. Acosta se manifiesta principalmente en varios de los temas entonces capitales acerca de los títulos de dominio territorial, de derecho de evangelización, de libertad de la fe y demás cuestiones relacionadas con el hecho de la soberanía española en América y de sus esfuerzos propagadores de la fe cristiana.

Y luego en puntos concretos acerca de la fe explícita en Cristo y los problemas relacionados con la administración de los sacramentos a los neófitos indios.

Naturalmente, se percibe otro influjo más diluido, más difícil de precisar y de delimitar, junto al de otros de sus hermanos de hábito en todas las cuestiones doctrinales. Asimilado ya por Acosta, actualizado con su reciente experiencia personal americana y formulado según su peculiar estilo y modo de manifestarse, es más difícil concretarlo y estudiarlo.

En el libro primero, que trata brevemente las cuestiones generales relacionadas con la evangelización de los indios americanos, además

de rechazarse algunas dificultades opuestas a esta empresa y recalcar la oportunidad del momento para ello, se nota menos este influjo, y es más personal el desarrollo. En cambio en el segundo, que aborda el modo de evangelización y sus dificultades, entra de lleno la materia formulada magistralmente por varios dominicos españoles, desde Vitoria a Soto. Los temas de la libertad y de la violencia, de la guerra en sus diversas formas a los bárbaros y los títulos alegados para ella, como crímenes contra la naturaleza o bestialidad, quedan refutados y explicados. Se va luego a la cuestión de los sacrificios humanos, y se estudian para ello las disposiciones no sólo de la ley divina, sino también de la humana por medio del Rey y de su Consejo de Indias.

Se admite sin embargo, que es imposible en algunos casos predicar el evangelio exactamente como los apóstoles a algunos bárbaros; se expone luego el modo de hacer las «entradas» a los indios y cuándo sean lícitas; las cualidades y virtudes del misionero en tales empresas y tres impedimentos que estorban mucho su éxito, como son los malos ejemplos de los cristianos viejos, los estorbos promovidos por sus señores, caciques y hechiceros, y finalmente los arraigados vicios de los mismos infieles.

En el libro tercero prosigue más el influjo al tratarse de la administración civil y de su intervención directa o indirecta en la evangelización. Ahí se tocan también los títulos de dominio de las Indias, falsos y verdaderos, pasando luego a examinar las cualidades que han de adornar a nuestros gobernantes americanos. El tema de los tributos paganos a los actuales gobernantes es abordado en su gran complejidad, lo mismo que el de los encomenderos, tan íntimamente ligado con aquél, con el trabajo forzado en los metales o en los campos. Se estudia en especial el problema de la borrachera de los indios, y del modo de conservar aquellas costumbres que no repugnen al Evangelio.

El libro cuarto se dirige más bien a los mismos misioneros y a las cuestiones, dificultades y remedios que pueden tener en su campo de acción. Las cualidades que les son necesarias, la preparación que deben llevar o procurar adquirir en cuanto a las lenguas y ciencias, y de los métodos de instrucción y catequización.

El libro quinto toca una serie de problemas sobre lo que hay que enseñar a los indios en concreto acerca de Jesucristo y de la Iglesia, sobre la idolatría, el catecismo vulgar, el modo de ser parroquial en las Indias Occidentales, su conveniencia o dificultad para el modo de ser de la Compañía de Jesús, y sobre sus misiones temporales, mientras que el libro sexto estudia todo lo relacionado con la administración de los sacramentos.

En el tercero aparece más clara la guía de Soto en el examen doctrinal de los temas, lo mismo que en algún capítulo del quinto y en diversos puntos sueltos del sexto.

DOCTRINAS DE FRAY DOMINGO DE SOTO SOBRE: A) EL SENTIDO DE LAS BULAS DE ALEJANDRO VI, B) LA LICITUD DE LA GUERRA A LOS BARBAROS, DE LA DEFENSA DE LA RELIGION Y DE SUS MISIONEROS, O FORZAR A LOS INDIOS O OIR EL EVANGELIO.

Vamos a resumirlas brevemente para compararlas con las similares del P. José de Acosta, en este cotejo de influjos del maestro salmantino sobre el polígrafo medinés.

Y primero sobre el sentido de las bulas de Alejandro VI<sup>3</sup>. No admite Soto de ninguna manera el dominio universal del Papa sobre los infieles, como algunos canonistas medievales, o escritores como Sepúlveda en sus controversias con Las Casas: «digo que la intención del Papa Alejandro, como se ve claramente por la bula, fue que los bárbaros se sujetasen primero a los reyes de Castilla y después se les predicase el Evangelio»<sup>4</sup>.

Dice Soto: «digo primeramente que el Pontífice ni concedió, ni podía conceder a nuestros monarcas el dominio de aquellas gentes y de cosas, pues ningún derecho tenía él para eso». La concesión pontificia fue para una especie de encomienda, dice resumiendo a Soto, el P. Carro, O. P., para que «enviasen allí varones doctos y probos a fin de instruirlos en la fe. Y si sus cabecillas y reyezuelos pretendiesen impedir esta predicación podría amparrarse a los predicadores por las armas. Y los que abrazasen la fe, en virtud del derecho que tiene la Iglesia de mirar por la conservación de la misma en todos sus hijos, quedarían encomendados al protectorado de nuestros monarcas, para que no volviesen a sus prácticas gentílicas»<sup>5</sup>.

Soto, descarta no sólo el señorío universal del Papa en lo temporal, sino también la del Emperador o cualquier Príncipe<sup>6</sup>.

Es lástima que no hubiera podido imprimir su obra: *De ratione promulgandi Evangelium*, (ubi de dominio et Iure quo Catholici Reges in Novum Orbem oceanicum funguntur «amplior patebit dicendi locus» dice él mismo en *De Iustitia et Iure*, I. IV, q. 2, a. 2.), donde nos hubiera proporcionado un amplio sistema doctrinal y práctico, que hubiera conquistado para su autor un puesto eminente entre los primeros misionólogos.

<sup>3</sup> Es un tema que ha adquirido verdadero interés desde la publicación del famoso trabajo del P. PEDRO DE LETURIA, S. I.: *Las grandes bulas misionales de Alejandro VI, 1493*, en «Bibliotheca Hispana Missionum», t. I, pp. 209-251, Barcelona, 1930. Recientemente ha ampliado el estudio en la Universidad de Madrid el doctor Alfonso García Gallo.

<sup>4</sup> VENANCIO CARRO, O. P., *Domingo de Soto y su doctrina jurídica*, Salamanca, 1944<sup>2</sup>, p. 63.

<sup>5</sup> P. CARRO, o. c., p. 65.

<sup>6</sup> Ibid., p. 345 y siguientes.

«No puede sorprendernos —dice Carro— si Domingo de Soto, Vitoria y Báñez no dan mayor importancia a la bula pontificia, al juzgar los títulos alegados a favor de la conquista de América por España. Para Domingo de Soto, el Papa ni concedió a los Reyes de España el dominio sobre los países descubiertos, ni podía concederlo. La razón es siempre la misma. Cristo no fue Rey temporal ni universal, en cuanto hombre, y menos puede serlo el Papa (*In IV Sent.* d. 5, q. única, a. 10). Añade que los derechos humanos, no los suprime el derecho divino de la gracia. Por eso lo que el Papa concede es el derecho de predicar y amparar la predicación<sup>7</sup>.

b) *Acerca de la licitud de la guerra a los bárbaros etc.*, Soto se mantiene en las mismas posiciones.

Trató en diferentes ocasiones de este tema<sup>8</sup>. Es conocido que los escotistas eran en general más propensos a conceder cierta intervención a la fuerza para facilitar la aceptación de la fe entre los infieles. En cambio los tomistas se oponían a ella. Soto rebate duramente semejante doctrina, como se puede ver resumido en la obra del P. Carro: «En la predicación es preciso, ante todo, no hacer injuria a la misma fe, aunque se malogre lo que mediante ella pretendemos»<sup>9</sup>. Como tampoco admite el que primero se someta a los infieles por las armas, para luego predicarles la fe, y hacer así que la acepten espontáneamente<sup>10</sup>.

En diversas ocasiones propone Soto la misma doctrina en formas accidentalmente diversas: «Aunque tengamos derecho a predicar nuestra fe, no es lícito coaccionar a los infieles para que crean. Los medios deben ser proporcionados al fin y a la naturaleza misma de la Religión. La fe versa sobre objetos sobrenaturales, que no pueden demostrarse con razones claras y evidentes, que fuercen a la inteligencia al asentimiento. El creer es acto libre de la voluntad, impulsada por la gracia. Por esto Cristo nos manda predicar, pero no nos manda imponerla por la fuerza; al contrario, quiere la difundamos con la persuasión y la caridad. Si rehusan el escucharnos, Cristo nos dijo que sacudiésemos el polvo de nuestras sandalias y fuésemos a predicar a otra parte. El se tomará la justicia por su mano. La primera venida de Cristo no es para castigar, sino para convertir por el amor; no quiere la perdición del pecador, sino que se salve, como les dijo a sus discípulos, ante la conducta de los Samaritanos (Lc IX, 56). Es también lo enseñado por la Iglesia, por los Papas, y Concilios»<sup>11</sup>.

En otras obras afirma y refleja la misma doctrina: «Afirmar

<sup>7</sup> Ibid., pp. 353-354.

<sup>8</sup> Ibid., p. 65.

<sup>9</sup> Ibid., p. 66.

<sup>10</sup> Ibid., pp. 363-364.

<sup>11</sup> Ibid., p. 365.

—escribe— que se ha de herir con la espada material a quienes profesan religión distinta, apoyándose en un texto de la Escritura, equivale a falsear torpemente la glosa. A los infieles se les debe impugnar con la palabra de Dios» (365).

Junto a su postura doctrinal en lo referente al posible título derivable de su infidelidad, está la otra paralela de negar el que se pudiera alegar por los crímenes contra la naturaleza cometidos por los bárbaros, como los sacrificios humanos, la antropofagia y otros. No se ve que estos pecados confieran, en cuanto tales, potestad para castigarlos por las armas antes de convertirlos por la predicación. Y aun caso de que fuera eso lícito, no fuera también conveniente<sup>12</sup>. Se corre el peligro señalado por Cristo, al hablar a sus discípulos de la cizaña que éstos querían arrancar violentamente. Y así recaería el odio sobre la misma Religión<sup>13</sup>.

COMO DESENVUELVE ACOSTA LOS MISMOS TEMAS ALLÍ DONDE SE  
COMPRUEBA EL INFLUJO DE SOTO

a) *Los títulos para la posesión de las Indias*

Es un capítulo en el que se palpa el influjo de Soto en Acosta en diversos pasajes.

Asienta primero Acosta que «los indios que reciben la fe, caen bajo el cuidado y jurisdicción de los Príncipes cristianos». Asentado el derecho pontificio de enviar misioneros a todas las partes del mundo, y el hecho de no poder entonces los Papas cumplir con esta misión en las numerosísimas y bárbaras naciones de América, «encomendaron los Romanos Pontífices a los Reyes Católicos de España que la tuvieran como oficio y peculiar y la pusieran por obra». Explica esto un poco; se refiere a las bulas de Alejandro VI, cita en general los numerosos ejemplos de martirios en diversos intentos de penetración evangélica y termina diciendo: «Con razón enseñan, pues, los teólogos más insignes, que tiene la Iglesia plena y entera potestad de defenderse de las injurias y afrentas de sus enemigos, y que conviene que la use contra las maquinaciones y violencias de los malvados, a no ser que se sigan mayores males» (p. 219). Y cita entre esos teólogos a Soto<sup>14</sup>.

Un vistazo a distintos decretos eclesiásticos o civiles sobre los esclavos de amos no cristianos que quisieran abrazar la fe cristiana, le sirve para ilustrar esta doctrina, pero sin permitir el empleo de las armas sino en casos de extrema necesidad, y lo más humanamente posible.

<sup>12</sup> Ibid., pp. 367-368.

<sup>13</sup> Ibid., 368.

<sup>14</sup> *De Procuranda*, l. III, c. II, pp. 217-219; Soto, *In IV*, d. 5, q. única, a. 10.

Este segundo capítulo le sirve de introducción al tercero, acerca de «que no conviene inventar falsos títulos de dominio de las Indias».

Admitido el poder legítimo de los señores locales indios y admitiendo casos de ataques injustificados de los indígenas que autorizan a los cristianos a dominarlos, pasa a la afirmación de que «cuando se trata del título cierto y general, hay que recurrir a la autoridad de la Iglesia, al peligro de la fe o a la salvación eterna de los indios, los cuales dan a los príncipes cristianos un derecho justísimo y averiguado. Y con esto sólo les basta y es sobrado. Así nos lo persuaden la razón y la experiencia de consuno. Existan, por tanto, otros títulos o no, es manifiesto que toca principalmente a los reyes católicos el cuidado de procurar la salvación de los indios y de mandar para ello predicadores de la fe, y ministros civiles muy escogidos para cumplir con el mandato y misión que han recibido de Dios y de la Iglesia, como conviene a su honra de príncipes tan cristianos y como exige la grandeza de la obra»<sup>15</sup>.

Ya se ve que el principal título para Acosta en la conquista y conservación de las Indias, era el relativo a la libre predicación del evangelio y a la defensa justa de sus ministros cuando eran atacados por gentes bárbaras sin mediar ofensa alguna, aunque admita el de peregrinar por todo el mundo y la libertad de comercio. De los otros títulos no quiere hablar detenidamente, porque de momento no le interesan para su objetivo presente en la publicación de su obra. Los supone conocidos, los aprecia doctrinalmente, pero cree sin embargo, que si se va a su aplicación concreta a la América de su tiempo, no puede ser en plan de revisionismo práctico de posiciones. En esto, naturalmente, conocía las dificultades mejor que Soto, que no cruzó el Océano. Su posición queda vigorosamente reflejada en aquellas frases estampadas en el capítulo XI del libro segundo: «Es cosa averiguada que no hay nada que tanto daño cause a la instrucción y salud espiritual de los indios como la competencia entre las dos potestades temporal y espiritual, y el menoscabo o cualquier género de lucha contra el poder civil. Y dejando ahora a un lado los otros magistrados civiles, yerran gravemente sin género de duda los que bajo especie tal vez de piedad, ponen duda en el derecho de nuestros reyes, y de su gobierno y administración, moviendo disputa sobre el derecho y título con que los españoles dominan a los indios, si nos han sido traspasados por transmisión hereditaria de sus príncipes a los nuestros, o si los hemos conquistado con guerra justa; disputa que conduce o a que se abandone el dominio y administración de las Indias, o al menos se debilite grandemente. Y si en tales opiniones se cede un poco, y no se reprimen con mano fuerte, no se pueden decir los males y ruina universal que se seguirá, y la gravísima perturbación y des-

---

<sup>15</sup> Ibid., l. III, c. III, pp. 224-225.



orden de todas las cosas. Y no es que yo me proponga ahora defender las guerras pasadas y los sucesos de ellas, y todas las alteraciones y revueltas que ha habido en el Perú; pero sí advierto como punto muy religioso y útil, que no conviene disputar más en este asunto, sino que, como de cosa ya prescrita, debe proceder con buena fe el siervo de Cristo. Y no hay que empeñarse en sutilizar más y buscar soluciones recónditas y profundas; porque aun concediendo que se hubiese errado gravemente en la usurpación del dominio de las Indias, sin embargo, ni se puede ya restituir, porque no hay a quién hacer la restitución, ni modo de efectuarla, y sobre todo, aunque se pudiese, una vez que han recibido la religión cristiana, no lo sufriría la evidente injuria que se haría a la fe, y el peligro gravísimo en que quedaría»<sup>16</sup>.

A pesar de esta postura, es cierto que en el orden intelectual y doctrinal abraza decididamente la postura de Vitoria y de Soto, como lo ha manifestado en varias partes al referirse a ella. Lo único que añade es la imposibilidad práctica de torcer el rumbo de las cosas, tan avanzadas ya en todos los órdenes en cuanto a la formación del nuevo mundo hispano-americano civil y religiosamente, aunque por lo mismo puede insistir más en el respeto total de los derechos de los indígenas, y en estigmatizar la mala conducta de quienes procedieron en forma cruel, codiciosa, avara o brutal, haciendo con ello no sólo daño a sus propias almas, sino al conjunto de la Iglesia Católica, de la que pasaban por ser en grados diversos sus representantes ante los ojos del vulgo.

#### b) *La licitud de la guerra y de la violencia*

Acosta encabeza el capítulo II del libro segundo con este epígrafe: «No es lícito hacer la guerra a los bárbaros por causa de la infidelidad, aunque sea pertinaz».

Comienza recordando cómo el tema ha sido tratado por muchos «grave y copiosamente» y que por eso lo resume. Entre esos muchos entra Soto, como luego lo dice expresamente en otros capítulos, como al fin del cuarto del mismo libro. Al terminar el capítulo segundo, afirma: «Y por que son muchos los que han tratado con cuidado este punto, solamente haré notar que no son dignos de perdón los que, guiados más bien por celo que por sabiduría, mientras engrandecen la autoridad nunca bastantemente ensalzada del Romano Pontífice, pretenden extender también fuera de la Iglesia su poder y sus leyes, lo cual es tan ajeno a la verdad, que ninguno lo contradice mejor que los mismos Sumos Pontífices y el sentir perpetuo y la práctica de la Iglesia Católica, que nunca castigó a los paganos o a los judíos

<sup>16</sup> Ibid., l. II, c. XI, pp. 185-186.

porque rechazasen la fe de Cristo, ni creyó jamás que fuera causa justa de guerra la diversidad de religión... Y porque así lo opinan todos los doctos en esta materia, no hay para qué alargar más la disputa, que más bien oscurecería la verdad»<sup>17</sup>. Aunque no cita ahí nombres propios, es claro que Soto es de los consultados y tenidos en cuenta.

Al rebatir en los capítulos siguientes la opinión de los que creían que por los crímenes contra la naturaleza era lícito «a los nuestros» hacer la guerra a los bárbaros, termina diciendo: «Por lo cual los ingenios más ilustres de nuestro tiempo, que han tratado de propósito la causa de los indios, han condenado esta manera de hacerles la guerra, ya en gravísimas prelecciones jurídicas de cátedra, ya también en libros escritos con esmero»<sup>18</sup>. Entre éstos cita expresamente en tercer lugar a Soto, después de Cayetano y Vitoria, y antes de Antonio Cordubense y Covarrubias, refiriéndose a su *in 4.*, d. 5, q. l. a. 10, y *De Iusticia et Iure*, l. IV, q. 2, a. 2.

Y agrega a continuación: «Cuya opinión ya hace tiempo ha ganado el campo entre todos y ha merecido la aprobación de las insignes universidades de Alcalá y Salamanca que según he oído, han condenado y proscrito un libro de cierto autor contrario a los indios, y aun del mismo Consejo de Indias, que prescribe otros modos muy diversos en las nuevas expediciones o entradas de indios, cuya conveniencia expondremos más abajo, después de contestar a las objeciones arriba expuestas»<sup>19</sup>.

Podemos decir que en esta parte no hay diferencia entre las opiniones de Soto y de Acosta, y que éste, con la experiencia de sus primeros años de profesor, consultor, confesor y superior en el Perú, admite plenamente la doctrina de la escuela dominicana de Salamanca. Tan plenamente, que la labor principal, y casi única, que tuvieron que hacer los censores jesuitas de su libro antes de su impresión, fue tachar frases y párrafos en que Acosta fustigaba los excesos de bastantes de los soldados, gobernantes y aun eclesiásticos.

Al leer en Acosta los capítulos relacionados con la posibilidad de emprender una guerra justa para castigar los crímenes contra naturaleza, o los de idolatría, o para facilitar la predicación del Evangelio, observamos que hace una perfecta síntesis de lo tratado por los grandes maestros que luego cita, y en modo destacado de Soto. Añade a veces algunos detalles para concretar más el caso a América, pero en lo fundamental, presenta un esquema sobrio y bien desarrollado sobre las alegaciones de la parte contraria y las respuestas a sus objeciones, que queda en el justo medio.

<sup>17</sup> Ibid., l. II, c. II, pp. 141-142.

<sup>18</sup> Ibid., l. II, c. IV, pp. 154-155.

<sup>19</sup> Ibid., p. 155.

En ambos autores late un mismo sentir, un mismo flujo de ideas, unos mismos razonamientos, expuestos en forma menos escolar por el joven, dado el carácter de su libro, y más jugoso y algo oratorio al dar libre curso a los impulsos de su celo.

Hay que notar que el P. Acosta tenía metida esta idea pacifista de la evangelización hasta lo más hondo de su ser, como tuvo ocasión de manifestarlo al volver a Europa pasando por México, y encontrarse allí con el P. Alonso Sánchez, procedente de Filipinas, que había estado en China o Macao dos veces, y había propuesto al gobernador de las Filipinas unos audaces planes intervencionistas para preparar la predicación en China. Al enterarse de estos intentos, escribió Acosta al P. General, Claudio Aquaviva, quién le dio la razón en este punto y se valió de él para dirigir al P. Alonso Sánchez, en el despacho de sus asuntos ante el Rey y su Consejo <sup>20</sup>.

Sin embargo, Acosta no aplicaba esta doctrina en su integridad sino a las naciones o regiones de cierta cultura y civilización: China, Japón y otras naciones de Asia, y a diversas comarcas americanas. Con respecto a las tribus salvajes de América, concedía la necesidad de cierta protección para las primeras entradas, como se ve en el capítulo VIII de este libro segundo, y luego más por extenso en los capítulos XIII al XIX, que son una aplicación prudente de sus principios, confirmados por sus primeras experiencias peruanas, no menos que por las de sus compañeros y súbditos.

#### UN PROBLEMA TEOLÓGICO

Citamos como un hecho curioso, que el P. Acosta, tan discípulo de Fray Domingo de Soto, de ordinario, sostenga una pequeña escaramuza contra él muy a los principios del libro V en *De Procuranda* <sup>21</sup>.

Hicimos ya notar en detalle este asunto en nuestra obra sobre el P. Acosta, pero al tratarse de resumir ahora una visión total del influjo del eminente dominio en él, no puede esquivarse el dar cuenta de esta divergencia en un tema que siempre ha sido de palpitante actualidad, y más en nuestros tiempos de misiones católicas universales, y ataques también universales a la Iglesia.

Acosta trata en esta parte de la necesidad del conocimiento de Cristo para la salvación, y consiguientemente formula las graves consecuencias dimanantes de esta doctrina. Trata esta materia con más energía y movimiento de estilo, con más ardor y acometividad, saliendo algo del tono general guardado hasta ahora.

Después de comprobar la lamentable ignorancia de tantos neófitos

<sup>20</sup> Cf. sobre este episodio nuestra obra ya citada, c. XV, pp. 461-483.

<sup>21</sup> Capítulos III y IV del libro V de *De Procuranda*.

sin la menor noción de Cristo<sup>22</sup>, tan en contradicción con la superabundante predicación de los Apóstoles sobre este tema, se levanta contra ciertos graves y estimados teólogos de su tiempo, que afirman ser posible la salvación sin el conocimiento de Cristo, después de tantos siglos de revelación cristiana. La cuestión queda planteada aún de modo vaguísimo, pero después de dar libre curso a su sentimiento contra una opinión «de tan poco fundamento», aunque no ponga censura alguna a sus defensores, «por la erudición y piedad de los autores, cuyas huellas solemos seguir»<sup>23</sup>, se va precisando paulatinamente, más bien en forma de contestación razonada que de exposición doctrinal meramente didáctica. Resaltemos algunos puntos.

En primer lugar, la división es clara entre los principales adversarios que en estos capítulos tiene presentes Acosta<sup>24</sup>. Primero rebate a los escolásticos aludidos, a quienes en lo demás tanto estima y sigue, sin nombrarlos directamente, pero con tales pormenores, que sus contemporáneos podían señalarlos en seguida con el dedo. En el capítulo cuarto tiene presente a otro adversario, procesado por la Inquisición de Lima aquel año, con intervención del mismo P. Acosta<sup>26</sup>.

En el primer punto indicado aparece en seguida el interés misionológico general y americano en particular, porque aquella opinión se funda «sólo en una sospecha humana introducida por la infinita multitud de aquellos que en este Nuevo Mundo carecieron de la luz del Evangelio por tanto tiempo, a los que parece que se les cierra por completo la entrada del cielo, si el conocimiento de Cristo es necesario para salvarse»<sup>27</sup>. «Porque es duro y ajeno al amor de Dios, que quiere la salvación de todos, exigir aquello que ni El mismo da, ni los hombres lo pueden dar de sí»<sup>28</sup>.

Fray Domingo de Soto, llegó temporalmente a admitir como más probable la posibilidad de la salvación sin fe sobrenatural, sólo con el conocimiento y práctica de la ley natural<sup>29</sup>. Pero Soto se retractó noblemente en ediciones posteriores<sup>30</sup>, y a él parece aludir Acosta al comentar el hecho poco después de este modo: «Pero otros, sa-

<sup>22</sup> *El P. José de Acosta y las Misiones*, c. IX, pp. 281-285.

<sup>23</sup> L. V, c. II, 423-427.

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 427.

<sup>25</sup> En parte como resultado de su situación personal al componer su obra.

<sup>26</sup> Se trata de Fr. Francisco de la Cruz, O. P.

<sup>27</sup> *De Procuranda*, I, V, c. III, pp. 427-428.

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> «Igitur in iure naturae forsam singulis de plebe non erat alius lucis radius necessarius quam naturalis. Conclusionem hanc tanquam exili meo iudicio probatiorem affirmo» (edic. Venet. L. 2, c. 11, pp. 140-141).

<sup>30</sup> *In Quartum Sentent* (Venetiis, 1584), pp. 46-47. Allí se dice que también en las ediciones de París y Salamanca.

cando el pie de aquí, para no precipitarse, afirmaron con más seguridad ciertamente, pero vean ellos con cuánta consecuencia, que sin la fe ciertamente no se salva nadie, pero sin embargo, de necesidad absoluta para la salvación sólo hay que conocer por la fe lo que se puede entender con las luces naturales»<sup>31</sup>.

¿Continúa contra Soto esta segunda parte? Es cierto que se retractó de aquella sentencia expresada suavemente como quien entra en terreno nuevo y peligroso, o como él mismo dice: «sub dubio defendivimus»<sup>32</sup>, pero la última frase de Acosta que hemos citado no tiene toda la claridad necesaria por querer resumir varias páginas. Soto añade que en estos casos luego por virtud e inspiración divina creían con fe sobrenatural.

Se puede inferir indudablemente que el citado pasaje se refiere al teólogo segoviano no sólo por el dato de su retractación, sino también por unir Acosta a continuación la necesidad de la fe explícita en Cristo absolutamente para todos, después de la promulgación del Evangelio. Aquí va expresamente contra Soto, quien parece referirse a esta cuestión al contestar a una de las dificultades que se le proponen: «Nadie está obligado a lo imposible. Es así que el conocimiento de la fe excede las fuerzas naturales, luego no hay ningún precepto de tal conocimiento»<sup>33</sup>. A lo que contesta: «A esto obliga el precepto, a no resistir al auxilio especial de Dios, que El concede al que guarda la ley natural».

Después de afirmar Soto brillantemente la necesidad universal de la fe explícita *post Christum*, establece sin embargo la segunda conclusión: que muchos pueden excusarse de esta ley por ignorancia invencible; es decir, los infieles absolutamente negativos. Continúa luego defendiendo su opinión de varias maneras, hasta responder sin ambages al que le urge: «Luego sin aquella [la fe explícita] nadie puede conseguir la gloria o la gracia: *Distingo el consecuyente*; si se trata de aquellos que no quedan excusados por ignorancia invencible, *se concede la consecuencia*; pero si de aquellos que están ciegos por aquella, se niega»<sup>34</sup>.

El proponer Soto esta opinión en vista de la multitud de paganos del nuevo mundo<sup>35</sup>, el tratarse de autores contemporáneos o recientes, a quienes en otras cosas suele seguir<sup>36</sup>, el buscar aquéllos apoyo «en cierta opinión de Santo Tomás... acerca del que llega por primera vez

<sup>31</sup> L. V, c. III, p. 429.

<sup>32</sup> *In Quartum Sententi*. D. 1, p. 2, a. 3, p. 46 (edic. Venet., 1584).

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 51 a.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 278 b.

<sup>35</sup> «*Quam plurimae enim nunc sunt gentes in orbe, quae in caligine sunt ignorantiae legis evangelicae*». *Ibid.*, p. 273 b.

<sup>36</sup> *De Procuranda*, l. III, c. III, p. 427.

al uso de la razón»<sup>37</sup>, el argüir con San Pablo: ¿cómo invocarán a aquel en quien no creen?... «para la necesidad de la fe»<sup>38</sup>; el que admitan la absoluta necesidad del bautismo para todos los niños muertos antes del uso de la razón<sup>39</sup>; el recurrir al ejemplo de Cornelio y a otros de los Hechos de los Apóstoles<sup>40</sup>, y a la necesidad de milagros en caso contrario para la salvación de los sumidos en ignorancia invencible<sup>41</sup>, se aplican tan perfectamente a Soto, que es imposible poderlo dudar.

En lo que Soto conviene con Acosta es en rechazar la diferencia ya iniciada por Vitoria, que algunos autores establecían entre la fe necesaria para la justificación y la necesaria para la gloria, que implicaba una fe más explícita que sería procurada por la providencia divina<sup>42</sup>. Tan absurda le parece al eminente dominico esta subdivisión, que prefiere admitir la necesidad absoluta de la fe explícita que formular esos distinguos<sup>43</sup>.

De lo dicho se ve la actitud intransigente y rígida de Acosta en esta discusión, que creía ser necesaria para el despliegue del verdadero celo misionero: «y ciertamente, si puede haber salvación o justificación sin el conocimiento de Cristo, luego en vano se predica a Cristo. No tal, dicen, porque así consiguen la salvación más en número, de modo mejor y más abundantemente. Pero yo creía que la anunciación de Cristo, es decir, el Evangelio, no era necesaria para que se salven más y mejor, sino para que absolutamente pueda alguien salvarse»<sup>44</sup>. A pesar de esta apostólica intención podía haber añadido que en la práctica algunos de aquellos autores, como Soto precisamente, venían a coincidir con él, al opinar que hoy día en ninguna parte se convierte nadie sólo con fe implícita<sup>45</sup>.

No tratamos de exponer la corriente moderna en esta materia, ya indicado por nosotros con cierta extensión en nuestra obra ya citada<sup>46</sup>, pues nos basta con haber aludido al interés que tuvo la tesis para Acosta, tan discípulo por lo demás de Soto.

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS

La administración de los sacramentos se prestaba a una serie de problemas en las Indias del siglo XVI, que Acosta examina en su libro,

<sup>37</sup> SOTO, o. c., p. 280 a.

<sup>38</sup> ACOSTA, I. V, c. III, p. 430; SOTO, o. c., p. 275 b.

<sup>39</sup> ACOSTA, I. V, c. III, p. 431; SOTO, o. c., p. 279.

<sup>40</sup> ACOSTA, I. V, c. III, p. 432; SOTO, o. c., p. 276 b. et alias.

<sup>41</sup> ACOSTA, I. V, c. III, p. 435; SOTO, o. c., p. 280 a.

<sup>42</sup> ACOSTA, I. V, c. III, pp. 433-34; SOTO, o. c., p. 276 b.

<sup>43</sup> SOTO, o. c., p. 278 a.

<sup>44</sup> ACOSTA, I. V, c. III, p. 430.

<sup>45</sup> SOTO, o. c., p. 280 a y b.

<sup>46</sup> *El P. Acosta y las Misiones*, pp. 281-291.

a veces con relativa extensión, guiándose en más de una ocasión por la autoridad del P. Domingo de Soto. Ya en el primer capítulo del libro sexto, dedicado todo él a esta materia, observa Acosta la multitud de diferencias que se observan entre Europa y la América de su tiempo, por lo que hace a la práctica sacramental, y se lamenta amargamente de ello.

Concretándonos a los influjos declarados de Soto en Acosta en esta parte se manifiesta ya en lo referente al bautismo, hablando de la voluntad que es necesaria para recibirlo, fuera de la libre: forzada, semi-forzada por el ambiente o con plena ignorancia de lo que se trata, pero sin resistencia exterior. Y cita a Caietano y a Soto al afirmar que «disputan muchos si faltando las dos clases de voluntad será válido el bautismo»<sup>47</sup>. Acosta razona su parecer y aduce diversas citas de autores para llevarnos otra vez a Soto al hablar de si es necesaria la voluntad de los padres para la sustancia del sacramento en el bautismo de los párvulos. Soto está entre los que no lo creen necesario<sup>48</sup>, lo mismo que cree en la licitud y conveniencia de bautizar a los párvulos en peligro de muerte, sin esperar el consentimiento de sus padres, «lo cual defienden algunos autores piadosos y doctos en pro de su salvación»<sup>49</sup>.

Acerca del sacramento de la confirmación dice Acosta: «Conforme a nuestro intento, hemos de declarar que la materia de este sacramento, conforme a los santos doctores y al Concilio Florentino, es el crisma de aceite y bálsamo consagrado por el obispo; pero dudan muchos si el bálsamo pertenece a la esencia del sacramento, y afirmanlo la mayoría. Soto y Cayetano, graves autores, lo niegan<sup>50</sup>. Acosta los sigue, si se trata del bálsamo verdadero, por el indulto de San Pío V, autorizando al obispo de Tucumán en 1571 al empleo, en vez del bálsamo, de una sustancia parecida de aquel continente.

En cuanto a la Eucaristía, una de las cosas más llamativas de los primeros tiempos cristianos americanos es la negación total o casi total de este sacramento a los indios. Acosta protesta vehemente contra este abuso y añade: «Dando vueltas en el pensamiento a estas cosas, y volviendo la mirada a las Iglesias de este Nuevo Mundo, me había casi convencido totalmente de que no es contra el derecho divino el que los adultos bautizados no sean admitidos nunca a la Eucaristía, si no me retrajese la autoridad de Santo Tomás y sus seguidores, que a mí me hace siempre mucha fuerza. Y además la razón eficaz y manifiesta según mi parecer»<sup>51</sup>. Y cita entre los seguidores de Santo Tomás a Domingo Soto, antes de pasar a defender esa sentencia que sos-

<sup>47</sup> L. VI, c. III, p. 529; Soto, en *In Quartum*, d. 5, a. 7.

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 531; Soto, *ibid.*, d. 4, a. 10.

<sup>49</sup> *Ibid.*; Soto, *ibid.*, in fine.

<sup>50</sup> *Ibid.*, c. VI, pp. 538-539; Soto, *ibid.*, d. 7, a. 2.

<sup>51</sup> Soto, o. c., d. 12, q. 1, a. 11. ACOSTA, en l. VI, c. VII, p. 540.

tuvo siempre en su actuación peruana, hasta influir años después en el tercer concilio limense haciendo dar a sus decretos, como teólogo del concilio, más eficacia, amplitud y garantías de cumplimiento.

Explica luego cómo debe quedar al arbitrio razonado del confesor o de la Iglesia en general el negar la Eucaristía, o darla a los que cree dispuestos, y prosigue: «Del mismo modo que explican algunos el precepto divino de la satisfacción, a saber, que debe uno satisfacer según el modo que le imponga el que tiene el poder de las llaves en la Iglesia»<sup>52</sup>, volviendo a citar a Soto.

Finalmente en las innumerables cuestiones presentadas por la administración del sacramento del matrimonio en la América de entonces se alude una vez expresamente a Soto al decir que «la separación de que habla el Concilio Toledano [el IV, canon 61 que ha citado antes] la entiende no sólo en cuanto a la conveniencia, sino en cuanto al vínculo, por lo que será lícito al cristiano pasar a nuevas nupcias, como lo confirman graves autores»<sup>53</sup>. Y cita sólo a Soto.

Las líneas que anteceden sólo tratan de subrayar uno de los muchos influjos beneficiosos ejercitados por Fr. Domingo de Soto entre sus contemporáneos e inmediatos sucesores y concretamente en los problemas planteados por la conquista y evangelización de América.

Soto viene citado repetidas veces con calificativos que denotan simpatía y afecto. Es ilustre teólogo, autor piadoso y devoto, grave autor (por lo menos tres veces se le llama así), trata grave y copiosamente el asunto, pertenece a «los ingenios más ilustres de nuestro tiempo», su autoridad hace fuerza.

De todo esto parece deducirse la universalidad de un influjo que se extiende benéfico a campos muy diversos de la Teología y del Derecho y es apreciado unánimemente, pues con sólo examinar sus trazas en un punto limitado lo podemos comprobar vivo y eficiente. Han tenido, pues, razón los que en este centenario de la muerte de Fr. Domingo han tratado de glorificar su memoria y resucitar sus enseñanzas.

LEÓN LOPETEGUI, S. I.

Oña, 12 de enero de 1961.

<sup>52</sup> ACOSTA, *ibid.*, c. VIII, p. 546; Soto, *ibid.*, d. 20, q. 2, a. 2.

<sup>53</sup> ACOSTA, *ibid.*, c. XXI, p. 591; Soto, *ibid.*, d. 39, q. 2, a. 4.